



CAPITULO V

De la Presentación de las Ofertas y del Procedimiento de Adjudicación

5.1. Lugar y fecha.

Las ofertas de los Precalificados serán recibidas en el M.O.S.P., en Av. 9 de Julio No. 1925 , en el horario de 12,30 a 18,00 horas, desde el 4 de junio de 1990 hasta el día y hora fijados para el acto de apertura inclusive.

5.2. De la Presentación.

Las ofertas para el Concurso se presentarán en sobre cerrado, en original y SIETE (7) copias conteniendo:

5.2.1. Identificación del Proponente, con la constancia de su Precalificación.

5.2.2. La Sociedad Licenciataria cuyas acciones propone adquirir. En caso de ofertar por ambas Sociedades Licenciatarias, se deberán presentar ofertas independientes, no condicionadas entre sí y en sobres separados.

5.2.3. La conformidad con el pago del Precio Base en los términos mencionados en el punto 5.3.

5.2.4. La oferta de Precio Adicional en los términos del punto 5.4.

5.2.5. La garantía requerida por el punto 6.1.

5.3. Precio Base.

Para cada uno de los dos paquetes accionarios se determinará un Precio Base a ser ofrecido por los Proponentes. Estos Precios Bases deberán ser abonados a la Toma de Posesión a ENTel en dólares de libre disponibilidad en la plaza y banco que ENTel oportunamente indique. Los Precios Bases serán aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y comunicados a los adquirentes del Pliego antes del 28 de febrero de 1990.

5.4. Precio Adicional.

Los Proponentes adicionalmente deben ofertar el monto que ofrecen pagar a la Toma de Posesión, por encima del Precio Base, mediante la entrega, para su cancelación, de títulos de deuda

RD
Rdk
fy



externa argentina soberana verificada por el Banco Central de la República Argentina, según detalle que se suministrará antes del 28 de febrero de 1990. Dicho monto estará expresado en el valor nominal de los títulos con más el interés corrido hasta la fecha de Preadjudicación, el que quedará a favor de ENTel. Asimismo, los intereses posteriores quedarán a favor de ENTel.

Al firmarse el Contrato de Transferencia se informará al Adjudicatario el procedimiento de verificación y transferencia de los títulos de la deuda externa.

5.5. Foliación y Firma.

La totalidad de las hojas de la oferta deberán estar foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho y firmadas por el representante legal o apoderado del Proponente en el cual, en su caso, se haya unificado la personería.

5.6. Apertura.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 11 de junio de 1990 a las 18,00 horas en acto público, presidido por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, y con la presencia del Sr. Secretario de Comunicaciones, el Interventor de ENTel, o por aquellas personas en quienes aquellos deleguen, el representante de la Sindicatura General de Empresas Públicas y del Escribano General del Gobierno de la Nación. Se labrará un acta en la que se harán constar las ofertas recibidas, consignando el número de orden asignado y el nombre del Proponente, las garantías que se acompañen y las observaciones e impugnaciones que pudieran formular los Proponentes.

El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que lo deseen.

Los originales de las ofertas se agregarán al acta como anexos a la misma, firmados por el funcionario que presida el acto. Copia de las mismas quedarán en la oficina No....., piso....., del M.O.S.P. en el horario de 13.30 a 17.00 horas a disposición de los Proponentes, donde éstos, sus representantes y apoderados, podrán tomar vista, apuntes y sacar a su cargo fotocopias de ellas hasta el 22 de junio de 1990.

5.7. Evaluación.

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación presidida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos e integrada por el Secretario de Comunicaciones y el Interventor de ENTel, teniendo únicamente en cuenta el precio adicional cotizado por encima del Precio Base.

Handwritten initials and signature:
20
R.S.F.
fkg



5.8. Preadjudicación.

5.8.1. El dictamen de la Comisión de Preadjudicación determinará el orden de mérito de las ofertas susceptibles de ser adjudicadas. El dictamen referido deberá producirse a más tardar el 14 de junio de 1990 y será entregado a todos los Proponentes en un mismo acto, en el M.O.S.P., Av. 9 de Julio 1925, previa citación que a tal efecto se les cursará por medio fehaciente. A partir de la notificación de la Preadjudicación y por el plazo de CINCO (5) días hábiles el M.O.S.P. recibirá impugnaciones a la Preadjudicación, las que para poder ser consideradas deberán ser acompañadas por la garantía que se indica en el punto 6.4.

5.8.2.

5.8.2.1. Si un Proponente resultara preadjudicado respecto de ambas Sociedades Licenciatarias, y en ambas hubiera otro u otros Proponentes, el Proponente triunfador será Adjudicatario sólo de la Sociedad Licenciataria respecto de la cual haya ofrecido el Precio Adicional mayor de sus dos ofertas.

Para la adjudicación del paquete accionario correspondiente a la otra Sociedad Licenciataria se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se llamará al Proponente ubicado en segundo lugar por precio y se le solicitará que mejore su oferta hasta superar la ubicada en primer lugar. Si acepta, se le adjudicará el paquete accionario en cuestión.
- Si no acepta se repetirá el procedimiento, en forma sucesiva y siguiendo el orden de mérito, con los restantes Proponentes que ofertaron por la Sociedad Licenciataria en cuestión y sólo si ninguna aceptara se le adjudicará al Proponente que ofreció el mejor precio no obstante haber resultado Adjudicatario del otro paquete.

5.8.2.2. Si un Proponente resultara preadjudicado respecto de las dos Sociedades Licenciatarias, y sólo para una de ellas hubiera otro Proponente, entonces el Proponente triunfador será Adjudicatario respecto de la Sociedad Licenciataria donde no hubiera

Handwritten initials: RD, RCF, JG

142

otro Proponente y para la otra Sociedad Licenciataria se seguirá el procedimiento de solicitar la mejora de oferta detallada en el punto 5.8.2.1.

5.8.2.3. Si un Proponente resultara preadjudicado respecto de ambas Sociedades Licenciatarias y en ninguna de ellas hubiera otro Proponente, será Adjudicatario respecto de ambas .

5.8.2.4. Si respecto de una Sociedad Licenciataria no hubiera ofertas, se llamará al Proponente ubicado en segundo orden respecto de la otra Sociedad Licenciataria invitándolo a ofertar un precio compuesto por el Precio Base correspondiente a la Sociedad Licenciataria por la cual no hubo ofertas más un Precio Adicional que guarde con el Precio Adicional que haya ofrecido el Proponente ubicado en primer orden la misma relación que existe en los Precios Bases correspondientes a ambas Sociedades Licenciatarias. En caso de no obtenerse oferta, se repetirá el procedimiento, sucesivamente con el tercero y demás Proponentes para la otra Sociedad Licenciataria en su orden de mérito y, en último término, con el Proponente ubicado en primer orden.

5.8.2.5. Si pese a haberse seguido el procedimiento descrito en el punto 5.8.2.4. no se recibieren ofertas por una de las Sociedades Licenciatarias , el Concurso se declarará vacante respecto de ambas.

5.9. Adjudicación.

El día 28 de junio de 1990, como fecha tope, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto, procederá a la Adjudicación, resolverá las impugnaciones a la Preadjudicación y fijará en el mismo acto la fecha para la suscripción de los Contratos de Transferencia, la que deberá realizarse a más tardar el 6 de agosto de 1990.

Si un Adjudicatario, no cumplimentara la obligación de suscribir en la fecha fijada el Contrato de Transferencia, perderá la garantía de oferta y el Poder Ejecutivo procederá a adjudicar a la oferta ubicada en segundo término, si la hubiere, y, de repetirse el incumplimiento, a las restantes ofertas en orden de mérito. En caso de no llegarse a suscribir el Contrato de Transferencia respecto de una Sociedad Licenciataria pese a haberse seguido tal proceder, se aplicará, mutatis mutandi, el procedimiento descrito en el punto 5.8.2.4. ó 5.8.2.5, según corresponda.

20
R.F.
NG

143

5.10. Contrato de Transferencia.

5.10.1. El Contrato de Transferencia será firmado por los Integrantes del Consorcio Adjudicatario, quienes serán responsables en forma principal, solidaria e ilimitada del pago del precio allí previsto, y por la Sociedad Inversora que a esa fecha deberá estar constituida por los Integrantes.

5.10.2. El Contrato de Transferencia establecerá la fecha de Toma de Posesión, la cual no podrá ser posterior al 8 de octubre de 1990. En esa fecha se entregarán a las respectivas Sociedades Inversoras los paquetes accionarios vendidos contra pago de los precios respectivos y se llevarán a cabo los actos previstos en el CAPITULO VII.

5.11. Sociedad Inversora.

5.11.1. La Sociedad Inversora deberá estar constituida, en jurisdicción de la Capital Federal, a la fecha de la firma del Contrato de Transferencia.

5.11.2. A partir de la constitución de la Sociedad Inversora hasta la Toma de Posesión podrán incorporarse nuevos accionistas a la misma hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) de su capital siempre que sean entidades financieras firmantes del Contrato de Refinanciación Garantizada aunque hayan participado en otros Proponentes. Esta incorporación no afectará la subsistencia de la responsabilidad solidaria de los Integrantes del Adjudicatario por el pago del precio previsto en el Contrato de Transferencia.

En todos los casos el Operador Principal y el ó los Integrantes que fueran titulares de los porcentajes mínimos de participación indicados en el segundo y tercer párrafo del punto 3.1.2, deberán mantener tales participaciones mínimas.

5.11.3. A partir de la fecha de Toma de Posesión toda transferencia de acciones que reduzca la tenencia de los accionistas existentes a dicha fecha, en conjunto, a menos del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital total de la Sociedad Inversora con derecho a voto, deberá ser previamente aprobada por la Autoridad Regulatoria. Esta restricción deberá constar en el estatuto de la Sociedad Inversora cuyas acciones serán nominativas.

R.H.
Jg



5.12. Honorarios de los Asesores Financieros.

En el acto de Toma de Posesión se pagará a los Asesores Financieros la totalidad del honorario contingente pactado por ENTel con ellos mediante la correspondiente retención a su favor sobre el producido obtenido, según las instrucciones que al respecto imparta ENTel.

RD
RF
AG